

materia académica, administrativa, de planeación y vinculación que permitan elaborar propuestas de modificación de los estándares de operación, creación, reubicación o cancelación de planteles;

XXXVII. Coordinar la integración del Programa de Formación y Actualización del Docente, de conformidad con los requerimientos presentados por los planteles del CONALEP;

XXXVIII. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales del CONALEP y aplicar en el ámbito de sus competencias las sanciones correspondientes; y

XXXIX. Las demás que determine la Junta Directiva y otras disposiciones legales aplicables.

## **Capítulo VI**

### **Unidades de Apoyo**

**Artículo 19.** Corresponde a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Género, las atribuciones siguientes:

A. Unidad de Asuntos Jurídicos:

I. Representar al CONALEP, mediante la delegación de facultades o poder que le otorgue la persona titular de la Dirección General, con las más amplias facultades generales y especiales, para pleitos y cobranzas y actos de administración, y las que requieran cláusula especial, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral, contenciosos administrativo y jurisdiccional, así como, para articular y absolver posiciones;

II. Asesorar jurídicamente a las personas titulares de la Dirección General, de los planteles y unidades administrativas, en los temas relativos a sus funciones, que así lo soliciten;

III. Atender en forma conjunta con los planteles y otras unidades administrativas adscritas al CONALEP, los requerimientos que se realicen por la formulación de quejas y denuncias ante el órgano interno de control y otras instituciones;

IV. Determinar con la persona titular de la Dirección General, los objetivos y metas específicas del plan de trabajo del área, a fin de instrumentarlo y darle seguimiento;

---

V. Levantar y dar seguimiento a actas de hechos que afecten los intereses del CONALEP y canalizarlas al órgano interno de control o a las autoridades del fuero local o federal según corresponda;

VI. Tramitar ante las secretarías, dependencias o instancias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del Estado, cuando estos se destinen al servicio del CONALEP;

VII. Informar al Sistema, sobre la gestión, situación y grado de avance del proceso de regularización de inmuebles propiedad del CONALEP, cuando proceda;

VIII. Registrar los nombramientos que expida la persona titular de la Dirección General y las autorizaciones para delegar atribuciones a trabajadores del CONALEP;

IX. Proponer criterios de interpretación y de aplicación a las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del CONALEP;

X. Elaborar o revisar, cuando provengan del exterior, los proyectos de convenios y contratos que deban suscribir la persona titular de la Dirección General y de las direcciones de los planteles;

XI. Colaborar con el órgano interno de control en las investigaciones y procedimientos administrativos que sean instaurados cuando así se le solicite; Y

XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

### **B. Unidad de Género:**

Además de las atribuciones previstas en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Unidad de Género en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

I. Coordinar conjuntamente con la persona titular de la Dirección General, la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de equidad de género;

---

II. Concertar con las distintas áreas responsables del CONALEP, la incorporación de la perspectiva de género dentro de las acciones institucionales;

III. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad de género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente al personal directivo y operativo del CONALEP;

IV. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero; así como, el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de las atribuciones que la misma les señale;

V. Coordinar con otras entidades estatales o nacionales, la ejecución de convenios de colaboración o coordinación en materia de igualdad de género;

VI. Establecer normas, procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de igualdad de género en procesos de trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación;

VII. Realizar e impulsar modificaciones en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos del CONALEP o de su marco jurídico vigente; y

VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## **Capítulo VII**

### **Atribuciones Genéricas de las Subdirecciones**

**Artículo 20.** Las personas titulares de las subdirecciones, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a su cargo;

II. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones;

---